


**RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO Y SUPERVISIÓN CONTINUA A DESARROLLAR POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN 2025**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 1/40	

**RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO Y SUPERVISIÓN CONTINUA A DESARROLLAR POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN 2025**

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHPJA), aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Título V establece como funciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante, IGJA) el control interno, la contabilidad pública, y la supervisión continua, distinguiendo, dentro del primero, entre control previo y control financiero, como modalidades de control a realizar por la IGJA como superior órgano de control interno de la actividad financiera, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos, de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de los consorcios contemplados en el artículo 4 y de las demás entidades incluidas en el artículo 5 del TRLGHPJA. De manera análoga se pronuncia el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante, ROFIGJA) aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

El artículo 93.6 del TRLGHPJA y el artículo 62 del ROFIGJA disponen que, a fin de determinar las actuaciones a realizar en materia de control financiero, la IGJA aprobará en el primer mes de cada ejercicio un plan de control comprensivo de las actuaciones de control financiero del sector público, de subvenciones y de fondos europeos, y otras actuaciones de control financiero que se vayan a llevar a cabo en el ejercicio, detallando el alcance subjetivo y temporal específico de cada una de ellas. Se contemplarán, de forma diferenciada, las actuaciones de control financiero sobre entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria y las actuaciones sobre entidades no sometidas al mismo. Dicho plan será enviado a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento.

Asimismo, el artículo 101.3 del ROFIGJA dispone que las actuaciones de supervisión continua se programarán anualmente en un plan de supervisión continua, que se aprobará simultáneamente a la aprobación del plan anual de control financiero.


En cumplimiento de las disposiciones citadas, las actuaciones que en los distintos ámbitos se desarrollarán por la IGJA en el Plan de control financiero y supervisión continua para 2025 serán las siguientes:

A) Control financiero

1. Control financiero del sector público andaluz

El artículo 93.1 del TRLGHPJA y el artículo 68 del ROFIGJA disponen que el control financiero del sector público es un control posterior que tiene por objeto comprobar que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera, y tiene como finalidad promover las mejoras de las técnicas y procedimientos de la gestión económico-financiera, a través de recomendaciones en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, presupuestarios y procedimentales para corregir las actuaciones que lo requieran.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 2/40	

### 1.1. Control financiero permanente

Dentro del ámbito del control financiero del sector público, en el artículo 94.1 del TRLGHPJA y el artículo 77 del ROFIGJA se define el control financiero permanente como una modalidad del control financiero con el objeto, finalidad y ámbito descritos en el artículo 93 del TRLGHPJA y 69 del ROFIGJA, y que se aplica sobre el órgano, servicio o ente sometido a este tipo de control de forma regular. El artículo 79 del ROFIGJA establece un contenido mínimo a incluir en el alcance del control financiero permanente, distinto para las entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria y para las no sometidas al mismo.

En el apartado 5 del artículo 94 del TRLGHPJA se habilita al Consejo de Gobierno para determinar las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en los que el control financiero se ejercerá de forma permanente, con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 del mencionado artículo. Otras normas de creación o regulación de entidades del sector público han determinado asimismo su sometimiento a dicha modalidad de control. Se contienen en el Plan las actuaciones de control financiero permanente sobre las entidades a las que el mismo resulta de aplicación.

Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 94 se establece que las agencias de régimen especial quedarán sometidas, en todo caso, a control financiero permanente, comprendiendo igualmente el presente Plan las actuaciones a realizar sobre las mismas.

También se dispone en el apartado 2 del mismo artículo 94, y en el artículo 78.1. del ROFIGJA, que en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos o servicios de consejerías o agencias administrativas en los que se considere adecuada dicha fórmula de control, figurando en el apartado correspondiente del Plan las actuaciones sobre aquellos gastos, órganos o servicios en relación a los cuales se ha hecho uso de la mencionada habilitación.


Finalmente, se incluyen en el Plan las actuaciones de control financiero permanente sobre aquellos ingresos en los que se ha establecido dicho régimen de control por la IGJA, de acuerdo con los artículos 94.6 del TRLGHPJA y el artículo 78.2 del ROFIGJA.

### 1.2. Control financiero no permanente

Por contraposición al control financiero permanente, dentro del control financiero se denomina control financiero no permanente a aquel que no se realiza necesariamente de forma regular, y que, a diferencia del control financiero permanente, no tiene establecido un alcance mínimo.

Las actuaciones a realizar en el ámbito del control financiero no permanente serán las que, para cada ejercicio, se detallen en el Plan anual de control que debe aprobar la IGJA en cumplimiento del artículo 93.6 del TRLGHPJA, en relación a las instituciones, entidades y órganos sometidos a control financiero, a los que no ha de aplicarse éste en la forma de control financiero permanente. Entre ellas, el artículo 96.4 del TRLGHPJA y el artículo 84 del ROFIGJA, prevén expresamente que la IGJA realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse por su



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 3/40	

normativa específica, así como la auditoría de las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.5 de dicha Ley. Asimismo, el artículo 82.2 del ROFIGJA dispone que el Plan anual de control financiero detallará las actuaciones de control que vayan a desarrollarse en el ejercicio, que comprenderán, en todo caso, el control de legalidad de los ingresos gestionados por la Junta de Andalucía en el ejercicio anterior.

La sistemática del presente Plan estructura las actuaciones contemplando de forma diferenciada las actuaciones de control financiero sobre entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria y las actuaciones sobre entidades no sometidas al mismo. Dentro de cada apartado se consignarán las que revisten el carácter de actuaciones de control financiero permanente y de control financiero no permanente.

2. Control financiero de las subvenciones y auditorías de los gastos cofinanciados con Fondos procedentes de la Unión Europea


Un segundo ámbito legal del control financiero es el del control de las subvenciones y de los Fondos Europeos. En lo que respecta al control financiero de subvenciones, el apartado 1 del artículo 95 del TRLGHPJA dispone que el mismo se ejercerá respecto de las personas o entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, a las entidades colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas, realizándose en el ejercicio 2025 tal como se dispone en el Plan objeto de aprobación.

En los casos en los que se estime que procede acordar el inicio del procedimiento de exigencia de reintegro de las subvenciones, en los términos que prevé el artículo 95 bis del TRLGHPJA, el órgano gestor deberá acordar, con base en el informe de control, el inicio del procedimiento de exigencia de reintegro.

La IGJA emitirá, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos, en especial sobre los que hayan incumplido los plazos establecidos en los apartados 5 y 8 del citado artículo 95 bis del TRLGHPJA. Asimismo, se incluirá en dicho informe el seguimiento de los procedimientos sancionadores propuestos en los informes de control financiero de subvenciones, en función de la tipología de infracciones detectadas. Dicho informe se elevará a la Consejería a la que se encuentre adscrito el órgano o entidad competente para iniciar el procedimiento de reintegro, al objeto de que aquella le ordene el inmediato inicio y resolución del expediente.

En relación con el control de los fondos europeos estructurales, del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura y del Fondo de Transición Justa el artículo 95 ter 1 del TRLGHPJA establece que, en el control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo, del Fondo de Transición Justa y del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, la IGJA realizará las funciones que, como autoridad de auditoría o como órgano de control colaborador de la autoridad de auditoría, se le asignen en cada programa operativo. El control de estos fondos se llevará a cabo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 4/40	

en los términos establecidos por la normativa comunitaria y tendrá por objeto evaluar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y control de cada programa operativo.


Para ello, la IGJA realizará auditorías sobre las operaciones que han sido certificadas a la Comisión Europea y de los sistemas de gestión y control que han sido aplicados por los organismos intermedios de la autoridad de gestión, así como de la cuenta que integra los gastos declarados en los programas operativos en los que la IGJA es autoridad de auditoría. Asimismo, para el nuevo Marco 2021-2027, se realizarán auditorías temáticas sobre costes simplificados, sobre la evaluación de riesgos que aprueben los Organismos Intermedios de la Autoridad de Gestión (en adelante OI) y otras que se encomienden por parte de la Intervención General de la Administración General del Estado (en adelante IGAE).

Según se recoge en el apartado 6 del artículo 95 del TRLGHPJA, en el ejercicio de las facultades de control previstas en los párrafos anteriores, y cuando sea necesaria la posesión de especiales conocimientos técnicos, el personal funcionario encargado del control financiero podrá solicitar de la persona titular de la IGJA la designación de asesores o peritos en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 92 del TRLGHPJA.

En el control de los Fondos Europeos Agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante, FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER), y conforme al artículo 95 ter 2 del TRLGHPJA, la IGJA desarrollará las funciones que, como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le correspondan. Para el ejercicio financiero 2025, se adaptarán las funciones del Organismo de Certificación a las recogidas en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2116/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. El desarrollo de estas funciones por la IGJA tendrá como finalidad emitir un dictamen en el que determinará a) si las cuentas ofrecen una imagen fidedigna; b) si los sistemas de gobernanza funcionan correctamente; c) si son correctos los informes de rendimiento sobre los indicadores d) si son legales y regulares los gastos correspondientes a las medidas establecidas en los Reglamentos (UE)228/2013, (UE) 229/2013 y (UE)1308/2013 y en el Reglamento (UE)1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto de los que se solicita el reembolso a la Comisión. Dicho dictamen indicará asimismo si el examen cuestiona las afirmaciones realizadas en la declaración de gestión. El examen también abarcará el análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas de gobernanza por la auditoría y los controles, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas por el organismo pagador.

Además, la IGJA, como organismo colaborador de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), en su condición de Servicio Específico en los términos establecidos en el artículo 85 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, realizará los controles de las operaciones con cargo a las medidas no SIGC del FEAGA con base en los controles que se determinen en la propuesta de análisis de riesgo que elabora la IGAE, para el control de cada ejercicio financiero.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 5/40	

Por último, en relación con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, la IGJA realizará las actuaciones que le correspondan en su ámbito como órgano de control colaborador de la IGAE en su calidad de autoridad de control del citado Mecanismo.

### 3. Control financiero de Universidades Públicas Andaluzas

El artículo 61 del ROFIGJA prevé, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del TRLGHPJA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y oído el Consejo Andaluz de Universidades, la realización, con carácter anual, de actuaciones de control financiero sobre aquellas universidades que se acuerde por el Consejo de Gobierno y se incluyan en el Plan anual de control para el seguimiento de la aplicación de los recursos aportados por la Junta de Andalucía dentro del modelo de financiación vigente en cada momento.

#### B) Supervisión continua

Según el artículo 96 ter del TRLGHPJA y el artículo 101.1 del ROFIGJA, corresponde a la IGJA la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión continua. Asimismo, el artículo 101.3 del ROFIGJA dispone que las actuaciones de supervisión continua se programarán anualmente en un plan de supervisión continua, que se aprobará simultáneamente a la aprobación del plan anual de control financiero. En este apartado se incluyen las actuaciones a realizar en 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo establecido en el artículo 93.6 del TRLGHPJA y el artículo 101.3 del ROFIGJA,


### RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de control financiero y supervisión continua comprensivo de las actuaciones a desarrollar por la IGJA en 2025, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar la remisión del Plan a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93.6 del TRLGHPJA y el artículo 62.4 del ROFIGJA.

### EL INTERVENTOR GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 6/40	

A N E X O

PLAN DE CONTROL FINANCIERO Y SUPERVISIÓN CONTINUA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA 2025


ÍNDICE

**A) ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO**

- A.I. Actuaciones de control financiero de entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria
- A.II. Actuaciones de control financiero de entidades no sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria
- A.III. Control financiero de subvenciones
- A.IV. Control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- A.V. Control de los Fondos Europeos Agrícolas
- A.VI. Auditorías del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- A.VII. Actuaciones transversales en materia de control de Fondos Europeos y subvenciones
- A.VIII. Otras actuaciones
- A.IX. Indicaciones complementarias para la racionalización y ordenación de los trabajos de control financiero

**B) ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUA**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 7/40	

## **A) ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO**

### **A.I. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

#### **A.I.1 ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En virtud de lo establecido en el artículo 94 del TRLGHPJA y el artículo 78 del ROFIGJA, y por lo que se refiere a entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, el control financiero permanente podrá ejercerse sobre determinados gastos, órganos y servicios, en sustitución del control previo, sobre las agencias públicas empresariales previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA) y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, así como sobre los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Excepto en el caso de los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno determinar los gastos, órganos, servicios o entidades, de las mencionadas en el párrafo anterior, que se someterán a control financiero permanente. En el caso de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, a la fecha actual ninguno ha sido sometido a control financiero permanente.

Por lo que se refiere a los ingresos, según el artículo 94.6 del TRLGHPJA y el artículo 78 del ROFIGJA, el control financiero se ejercerá de modo permanente cuando así lo disponga la IGJA.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.4 del TRLGHPJA, las agencias de régimen especial se someterán en todo caso a control financiero permanente.

##### **A.I.1.1 Control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios**


Según los artículos 93.2 y 94.2 del TRLGHPJA, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

##### **A.I.1.1.A. Ámbito objetivo y subjetivo**

Con base en lo dispuesto en el artículo 94.2 del TRLGHPJA se dicta el Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo del Patronato de la Alhambra y Generalife por el control financiero permanente, se actualiza la relación de órganos, servicios y gastos de consejerías y agencias administrativas sometidos a control financiero permanente en virtud de este acuerdo y de acuerdos y decretos anteriores, y se establecen determinados aspectos de la sustitución del régimen de control.

El anexo I de dicho Acuerdo fue modificado con posterioridad por los siguientes Acuerdos:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 8/40	



- Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinadas subvenciones y ayudas por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 9 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 15 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 19 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente.

Con base en la citada normativa se establecen los gastos, órganos y servicios en los que se sustituye el control previo por el control financiero permanente. No obstante, con carácter previo a la elaboración del presente Plan, se ha realizado un análisis de la gestión realizada en el ejercicio 2024 de los mismos. Como consecuencia de dicho análisis, por motivos de eficacia en el control y en la utilización de los medios personales de la IGJA, en 2025 se realizará un control sobre los siguientes gastos, órganos y servicios:

De la Consejería competente en materia de Justicia


- Los expedientes de gasto derivados de las indemnizaciones por razón del servicio, así como indemnizaciones específicas por gastos de vivienda y alojamiento.

En 2025 se realizará un control sobre las indemnizaciones abonadas por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y sus Delegaciones Territoriales en 2024.

De la Consejería competente en materia de Empleo

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden 6 de junio de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo.




Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 9/40	

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 21 de septiembre 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones concedidas al amparo del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, regulado en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de junio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.

De la Consejería competente en materia de Educación


- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumno y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 2 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 10/40	

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 10 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva al alumnado artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.
- Los gastos del personal docente que presta sus servicios en la Consejería competente en materia de Educación, con excepción de las tablas retributivas de contenido económico que constituyen la plasmación de los conceptos retributivos y de los descuentos de general aplicación con sus correspondientes importes según la normativa vigente, y que determinan el cálculo de las retribuciones de dicho personal, así como la ejecución de sentencias de gastos de personal docente, en este caso hasta que se realicen las adecuaciones para su tramitación a través del sistema de gestión de las nóminas de retribuciones del personal docente que presta sus servicios en la Consejería competente en materia de Educación.
- Los expedientes de gasto correspondientes a becas y ayudas para cursar estudios reglados de niveles postobligatorios no universitarios que se concedan, gestionen y paguen por la Consejería competente en materia de Educación para dicha finalidad, así como las becas concedidas a favor del alumnado beneficiario de la Beca 6000.
- Los expedientes de gasto imputados al concepto económico 229 que tramite la Consejería competente en materia de Educación.
- Los gastos de inversión previstos en la Orden de 11 de mayo de 2006, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería competente en materia de educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial, a excepción de los conservatorios elementales de Música, y las residencias escolares, dependientes de la citada Consejería.
- Los expedientes de gasto que tramite la Consejería competente en materia de Educación para satisfacer los salarios del profesorado de los centros concertados como pago delegado, así como los correspondientes al resto de gastos de funcionamiento de los centros.
- Los expedientes de gasto que tramite la Consejería competente en materia de Educación en el marco del programa de gratuidad de libros de texto dirigido al alumnado que curse la enseñanza obligatoria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 21 de octubre de 2022, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se efectúa la convocatoria para el curso escolar 2022/2023 del cheque escolar de Andalucía, y se aprueban las bases para su concesión.




Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 11/40	

De la Consejería competente en materia de Fomento

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 24 de mayo de 2017, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Los expedientes de gasto correspondientes a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 8 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 27 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones Públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 9 de junio de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 10 de junio de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 12/40	

De la Consejería competente en materia de Salud

- Los gastos correspondientes a expedientes de contratación tramitados por el procedimiento de emergencia del Servicio Andaluz de Salud.
- Los centros de gasto periféricos del Servicio Andaluz de Salud.


De la Consejería competente en materia de Igualdad

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladas por las Órdenes de 19 de julio de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y de 9 de junio de 2021 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Los expedientes de gasto derivados de las ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, del programa denominado Bono Social Térmico, previsto en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Los expedientes de gasto correspondientes a prestaciones económicas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones contempladas en la Orden de 19 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la implantación de nuevas tecnologías y la adquisición de apoyos y equipos para la vida independiente dirigidas a la promoción de la accesibilidad y autonomía de las personas con discapacidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las ayudas contempladas en la Orden de 3 de abril de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se efectúa convocatoria del bono carestía y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.
- Las Residencias de la Tercera Edad de La Carolina (Jaén), El Palo (Málaga), Huelva, Almería, Dos Hermanas (Sevilla), Parque Figueroa (Córdoba) y Jerez de la Frontera (Cádiz).

De la Consejería competente en materia de Administración Pública

- El Instituto Andaluz de Administración Pública



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 13/40	

De la Consejería competente en materia de Deporte

- El Instituto Andaluz del Deporte

De la Consejería competente en materia de Cultura

- El Patronato de la Alhambra y Generalife


De la Consejería competente en materia de Agricultura

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones financiadas con cargo al crédito del FEAGA, de las líneas que se seleccionen por la IGJA.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones financiadas con cargo al crédito del FEADER contempladas en los artículos 21.1.a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de la línea que se seleccione por la IGJA.
- Los expedientes de gasto correspondientes al resto de subvenciones con cargo a créditos del capítulo IV y del capítulo VII del fondo FEADER en lo referente al reconocimiento de la obligación, de la línea que se seleccione por la IGJA.

De la Consejería competente en materia de Presidencia

- Expedientes de gastos de las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA (entidades locales autónomas) incluidas en la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.
- Expedientes de gasto de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y de la Agencia Digital de Andalucía.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones contempladas en la Orden de 27 de septiembre de 2023, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU (Programa Único-Bono Social).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 14/40	

**A.I.1.1.B. Alcance**

El control financiero permanente al que quedan sometidos los gastos, órganos y servicios anteriores consistirá en auditorías de cumplimiento, que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2025 que consistirán en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación. No obstante, en el documento de programación de las distintas actuaciones se podrá establecer que las auditorías incluyan la revisión de procedimientos, en cuyo caso las auditorías realizadas serán mixtas, por incluir aspectos de auditoría de cumplimiento y de auditoría operativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79.2 del ROFIGJA, el alcance mínimo de la auditoría en los órganos y servicios anteriores será el siguiente:

- a) Expedientes de contratación, convenios, encargos, subvenciones y otros expedientes de gasto que supongan el reconocimiento de obligaciones frente a terceros
- b) Expedientes de ingresos que se gestionen por la entidad
- c) Gastos de personal
- d) Operaciones extrapresupuestarias

En cuanto a los gastos, el alcance se desarrollará a través de los correspondientes programas de trabajo.

Las actuaciones de control se realizarán conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de octubre de 2021 de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización, o norma que la sustituya .

Finalmente, para el control financiero de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se aplicará lo establecido en la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la IGJA, sobre el control financiero permanente y la contabilización de la renta mínima de inserción social en Andalucía, o norma que la sustituya.


**A.I.1.2. Control financiero permanente de las agencias de régimen especial**

En virtud de lo establecido en el artículo 94.4 del TRLGHPJA, las agencias de régimen especial se someterán, en todo caso, a control financiero permanente. No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta razonada de la IGJA, y para una mayor eficacia del principio de intervención de todas las operaciones económicas, podrá someterse la totalidad o parte de los gastos propios de estas agencias al régimen de control previo.

**A.I.1.2.A. Ámbito subjetivo**

En virtud de lo establecido en el artículo 94.4 del TRLGHPJA, se someten a control financiero permanente las siguientes agencias de régimen especial:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 15/40	

- Agencia Tributaria de Andalucía
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
- Servicio Andaluz de Empleo
- Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía

**A.I.1.2.B. Alcance**

Durante el ejercicio 2025 se realizará, respecto de las agencias de régimen especial, y en relación al ejercicio 2024, un informe anual sobre el cumplimiento de la legalidad económico-financiera, presupuestaria y contable y de las normas y directrices de aplicación. En materia de personal, el alcance temporal podrá extenderse al ejercicio 2025 a fin de evitar la posible prescripción de derechos en dicha materia. Por otra parte, en el documento de programación de las distintas actuaciones se podrá establecer que las auditorías incluyan la revisión de procedimientos, en cuyo caso las auditorías realizadas serán mixtas, por incluir aspectos de auditoría de cumplimiento y de auditoría operativa.

Respecto a la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, cuya creación fue autorizada por el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, habida cuenta de que sus estatutos han sido aprobados por el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, y que no ha entrado en funcionamiento, por tanto, en 2024, no será objeto de control financiero durante 2025.


El 16 de febrero de 2024 entra en vigor el Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el sometimiento a control previo de determinados gastos de las agencias de régimen especial.

Por tanto, no formarán parte del control financiero permanente de las agencias de régimen especial los gastos sometidos a control previo en virtud del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

En cuanto al alcance material, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.2 del ROFIGJA, el alcance mínimo para las tres agencias será el siguiente:

- Expedientes de contratación, convenios, encargos, subvenciones y otros expedientes de gasto que supongan el reconocimiento de obligaciones frente a terceros
- Expedientes de ingresos que se gestionen por la entidad
- Gastos de personal
- Operaciones extrapresupuestarias



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 16/40	



El alcance específico para cada una de ellas se aprobará conforme a lo establecido en el punto 2 del apartado sexto de la Resolución de 27 de octubre de 2021 de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización, o norma que la sustituya.

**A.I.1.3. Control financiero permanente de agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la LAJA**


**A.I.1.3.A. Ámbito subjetivo**

Según el artículo 94.5 del TRLGHPJA, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a que estén adscritos, podrá determinar aquellas agencias públicas empresariales en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente, en las condiciones establecidas por la IGJA.

En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se determina el procedimiento de aprobación del plan de control financiero permanente de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, se someten a control financiero permanente determinadas sociedades mercantiles del sector público andaluz y se establecen otras medidas de control financiero, quedan sometidas a control financiero permanente las siguientes agencias públicas empresariales, todas ellas del artículo 68.1.b) de la LAJA:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y la Televisión de Andalucía
- Agencia Andaluza de la Energía
- Agencia Pública Andaluza de Educación
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
- Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 17/40	

- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

#### **A.I.1.3.B. Alcance**

El citado Acuerdo de 6 de octubre de 2020 establece que las actuaciones de control financiero permanente a realizar durante el ejercicio serán las que se establezcan por la IGJA en el plan anual de control financiero, debiendo incluir en todo caso las que se dispongan reglamentariamente. A estos efectos, se podrá definir un alcance común para el control de todas las entidades y un alcance específico para cada una de ellas, en virtud de los riesgos detectados.


Durante el ejercicio 2025 se realizará, respecto de las agencias públicas empresariales, y en relación al ejercicio 2024, un informe anual sobre cumplimiento de la legalidad económico-financiera, presupuestaria y contable y de las normas y directrices de aplicación. En materia de personal, el alcance temporal podrá extenderse al ejercicio 2025 a fin de evitar la posible prescripción de derechos en dicha materia. Por otra parte, en el documento de programación de las distintas actuaciones se podrá establecer que las auditorías incluyan la revisión de procedimientos, en cuyo caso las auditorías realizadas serán mixtas, por incluir aspectos de auditoría de cumplimiento y de auditoría operativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79.2 del ROFIGJA, el alcance mínimo de dicho informe será el siguiente:

- a) Expedientes de contratación, convenios, encargos, subvenciones y otros expedientes de gasto que supongan el reconocimiento de obligaciones frente a terceros
- b) Expedientes de ingresos que se gestionen por la entidad
- c) Gastos de personal
- d) Operaciones extrapresupuestarias

El alcance específico para cada una de ellas se aprobará conforme a lo establecido en el punto 2 del apartado sexto de la Resolución de 27 de octubre de 2021 de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 18/40	

sometidas a contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización, o norma que la sustituya.

**A.I.1.4. Control financiero permanente de ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas**


El artículo 94.6 del TRLGHPJA establece que el control financiero de los ingresos se ejercerá de modo permanente cuando así lo disponga la IGJA, que acordará, asimismo, las condiciones de ejercicio de dicha modalidad de control.

**A.I.1.4.A. Ámbito objetivo y subjetivo**

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2020 de la IGJA, por la que se someten a control financiero permanente determinados ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, el control financiero permanente se extiende a los ingresos que se detallan a continuación:

- Ingresos tributarios cuya gestión corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía
  - Ingresos correspondientes a los siguientes tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas:
    - Impuesto sobre sucesiones y donaciones
    - Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
    - Tasa fiscal sobre el juego
  - Ingresos correspondientes a los siguientes tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía:
    - Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera
    - Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales
    - Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos
    - Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía
    - Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 19/40	

- Ingresos de las Residencias de la Tercera Edad sometidas a control financiero permanente correspondientes a los precios públicos abonados por los residentes, estancias diurnas y respiro familiar y otros ingresos
- Ingresos del Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes a venta de publicaciones, tasas de inscripción a convocatorias y otros ingresos
- Ingresos del Instituto Andaluz del Deporte correspondientes a precios públicos de las enseñanzas impartidas en el Instituto Andaluz del Deporte

**A. I.1.4.B. Alcance**

El control financiero permanente al que quedan sometidos los ingresos incluidos en el ámbito subjetivo del apartado anterior consistirá en auditorías de cumplimiento, de carácter anual, que se realizarán durante el ejercicio 2025 en relación al ejercicio 2024 y consistirán en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación. No obstante, en el documento de programación de las distintas actuaciones se podrá establecer que las auditorías incluyan la revisión de procedimientos, en cuyo caso las auditorías realizadas serán mixtas, por incluir aspectos de auditoría de cumplimiento y de auditoría operativa.


En el caso de los ingresos correspondientes a tributos cedidos y propios gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, se emitirá un único informe anual de control sobre ambos tipos de tributos, conforme a lo establecido en el correspondiente documento de programación y programas de trabajo elaborados al efecto.

En relación a los ingresos de las Residencias de la Tercera Edad sometidas a control financiero permanente, del Instituto Andaluz de Administración Pública y del Instituto Andaluz del Deporte, las comprobaciones a realizar serán las incluidas en los correspondientes programas de trabajo elaborados al efecto. El control de estos ingresos se realizará junto con el de los gastos en los informes de control financiero permanente.

En cuanto a los ingresos del Servicio Andaluz de Salud, el control de los ingresos correspondientes a precios públicos por asistencias sanitarias y los ingresos patrimoniales se llevará a cabo en el marco del control de cumplimiento de los centros periféricos del Servicio Andaluz de Salud. Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en los correspondientes programas de trabajo elaborados al efecto.

Todo ello conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de octubre de 2021 de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización, o norma que la sustituya.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 20/40	

**A.1.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PERMANENTE SOBRE ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Las entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria pueden ser objeto de diferentes actuaciones de control financiero, al margen de aquellas que tienen carácter permanente incluidas en el apartado anterior.

Así, en primer lugar, los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía se someten a control financiero, salvo que por Acuerdo del Consejo de Gobierno dicho control tenga carácter permanente. Como se ha dicho anteriormente, en la actualidad, ninguno está sometido a control financiero permanente.

En segundo lugar, conforme a lo establecido en el artículo 90.6 del TRLGHPJA, la IGJA podrá realizar un control financiero sobre los gastos excluidos de fiscalización previa. Tal es el caso de los contratos menores y otros, que se detallarán en el apartado A.1.2.2.

En tercer lugar, el artículo 89.4 contempla que la IGJA realice actuaciones de control financiero sobre gastos sometidos a fiscalización previa. En este caso y en el anterior, el control financiero se configura como un complemento de la fiscalización previa, que si bien no tiene carácter obligatorio, cobra cada vez más fuerza en los planes de control financiero.

En cuarto lugar, se incluyen controles financieros sobre los gastos de funcionamiento de centros docentes.

Finalmente, el plan incluye actuaciones de control financiero sobre ingresos y sus devoluciones, al margen de las que tienen carácter permanente.

**A.1.2.1. Control financiero no permanente de consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.**

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 93 del TRLGHPJA, los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, quedan sometidos al régimen de control financiero.


**A.1.2.1 A. Ámbito subjetivo**

En 2025 se realizará un control sobre el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

**A.1.2.1 B. Alcance**

El alcance del control abarcará el ámbito de las relaciones con terceros, personal, ingresos, fuentes de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 21/40	

financiación y movimientos contables realizados por los consorcios durante el ejercicio 2024.

**A.I.2.2. Control financiero de gastos excluidos de fiscalización previa**

El artículo 90.6 del TRLGHPJA y el 32 del ROFIGJA establecen que la IGJA podrá realizar el control financiero sobre los gastos excluidos de fiscalización previa. De los supuestos de exclusión incluidos en el TRLGHPJA, desde 2019 se vienen realizando controles financieros sobre los contratos menores en virtud de la Instrucción 2/2019, de la IGJA, por la que se regula el control financiero de los contratos menores no sometidos a control financiero permanente celebrados por las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

En 2025 se realizará un control financiero de los contratos menores tramitados por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y sus centros.

Por otra parte, desde 2020 se han dictado diversos Decretos-leyes que han supuesto la exclusión de fiscalización previa de determinados gastos, de los que se realizará un control financiero durante 2025, y que se incluyen a continuación. En relación con los mismos, y por motivos de eficacia y eficiencia en los controles a realizar, se ha realizado un análisis previo de la gestión realizada durante 2024, para posteriormente seleccionar aquéllos que serán objeto de control en 2025.

En virtud de lo anterior, en 2025 se realizará un control financiero sobre las prestaciones reguladas en el Decreto-ley 9/2023, de 21 de noviembre, por el que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y se regula la prestación económica a los hijos e hijas menores de edad de mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en los correspondientes programas de trabajo elaborados al efecto.

**A.I.2.3. Control financiero sobre gastos sometidos a fiscalización previa en virtud de lo dispuesto en el artículo 89.4 del TRLGHPJA**


**A.I.2.3.1. Control financiero sobre determinados aspectos de subvenciones en los que la fiscalización previa se realiza sobre certificados emitidos por los órganos gestores**

En 2025 se realizará el seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes correspondientes a planes de control anteriores.

**A.I.2.3.2. Otros controles financieros sobre actuaciones sometidas a fiscalización previa**

En 2025 se realizará:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 22/40	

- Un control financiero sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior. Este control se realizará respecto de las siguientes Consejerías:
  - Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
  - Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
  - Consejería de Turismo y Andalucía Exterior
  - Consejería de Cultura y Deporte
  - Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
- Un control financiero sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con la programación de la contratación pública. Este control se realizará sobre las Consejerías y/o entidades instrumentales que se determine por la IGJA en el documento de programación.
- Una auditoría operativa sobre el procedimiento seguido por la Agencia de Servicios Sociales y de Dependencia en la tramitación de las prestaciones económicas de atención a la dependencia.
- Un control financiero de las subvenciones reguladas en la Orden de 26 de octubre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, aplicadas a través de descuento en el momento de la contratación.


#### A.1.2.4. Control financiero de ingresos

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 del ROFIGJA, la gestión de los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía así como la devolución de ingresos indebidos de cualquier naturaleza, están sometidas a control financiero, excepto cuando se sometan a control financiero permanente.

Durante 2025 se realizarán los controles financieros incluidos en el plan de 2024 y que, por insuficiencia de medios, no han sido iniciados, correspondientes a las operaciones de ingreso tramitadas en 2023 y 2024 a través de los siguientes modelos:

- Modelo 020 , en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 23/40	

- Modelo 022, en la Agencia Andaluza de la Energía y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- Modelo 047, en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Modelo 046, en la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Asimismo, se realizará un control sobre devoluciones de ingresos no tributarios de las Consejerías y agencias administrativas que se seleccionen por la IGJA.

El control a realizar consistirá en una auditoría mixta, que incluirá aspectos de cumplimiento de la normativa de aplicación y la revisión de los procedimientos aplicados, conforme a los programas de trabajo elaborados al efecto por la IGJA.

#### A.1.2.5. Control financiero de los gastos de funcionamiento de centros docentes

Del colectivo de centros docentes públicos no universitarios propuestos por la Consejería competente en materia de Educación, se realizará el control específico sobre una muestra de ellos destinado a verificar el grado de cumplimiento de las instrucciones dictadas en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y la Orden de 11 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial a excepción de los Conservatorios Elementales de Música, y las Residencias Escolares, dependientes de la Consejería de Educación.

Adicionalmente, la IGJA realizará, al margen de dicha propuesta, una selección de otros centros docentes públicos no universitarios para realizar sobre ellos labores de control financiero.


Finalmente, se realizará un control financiero sobre una selección de centros concertados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

#### A.1.2.6. Otros controles en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud

En 2025 se realizarán las siguientes actuaciones de control financiero:

- Un control financiero sobre los cargos intermedios/directivos de las extintas agencias públicas empresariales sanitarias.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 24/40	



**A.I.3. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE INFORMES DE ACTUACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 del ROFIGJA se procederá al seguimiento de la implantación de las recomendaciones propuestas en los informes emitidos en ejercicios anteriores sobre las entidades sometidas a control financiero y control financiero permanente.

A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo V de la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización, o norma que la sustituya.

Asimismo se realizará el seguimiento de las medidas incluidas en los informes de actuación de acuerdo con el artículo 74.6 del ROFIGJA.

**A.II. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE ENTIDADES NO SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**A.II.1. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE ENTIDADES NO SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Según el artículo 94.5 del TRLGHPJA, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a la que estén adscritas, podrá determinar aquellas sociedades mercantiles y fundaciones de sector público andaluz en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente, en las condiciones establecidas por la IGJA.

En el caso de las fundaciones del sector público andaluz, a la fecha actual ninguna se encuentra sometida a control financiero permanente.


**A.II.1.1. Control financiero permanente de sociedades mercantiles del sector público andaluz**

**A.II.1.1.A. Alcance subjetivo**

En virtud del citado artículo 94.5, mediante el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se determina el procedimiento de aprobación del plan de control financiero permanente de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, se someten a control financiero permanente determinadas sociedades mercantiles del sector público andaluz y se establecen otras medidas de control financiero, quedan sometidas a control financiero permanente las siguientes sociedades mercantiles del sector público andaluz:

- Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 25/40	

- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven)
- Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)
- Cetursa Sierra Nevada, S.A.
- Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)


#### A.II.1.1.B. Alcance

El antes citado Acuerdo de 6 de mayo de 2020 establece que las actuaciones de control financiero permanente a realizar durante el ejercicio serán las que se establezcan por la IGJA en el plan anual de control financiero, debiendo incluir en todo caso las que se disponga reglamentariamente. A estos efectos, se podrá definir un alcance común para el control de todas las entidades y un alcance específico para cada una de ellas, en virtud de los riesgos detectados. Así, ha sido ya establecido reglamentariamente un alcance mínimo en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del ROFIGJA cuyo detalle se recoge a continuación.

Las actuaciones de control financiero permanente en las sociedades mercantiles indicadas se desarrollarán durante el ejercicio 2025, en relación al ejercicio cerrado de 2024. En materia de personal, el alcance temporal podrá extenderse al ejercicio 2025 a fin de evitar la posible prescripción de derechos en dicha materia. Las citadas actuaciones se realizarán a través de dos informes anuales según se describe a continuación:

- Una auditoría de cumplimiento, que consistirá en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación, con objeto de evitar la prescripción de retribuciones abonadas indebidamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 79.2 del ROFIGJA, el alcance mínimo de dicho informe será el siguiente:
  - a) Expedientes de contratación, convenios, encargos, subvenciones y otros expedientes de gasto que supongan el reconocimiento de obligaciones frente a terceros
  - b) Expedientes de ingresos que se gestionen por la entidad
  - c) Gastos de personal
- Una auditoría financiera, incluyendo comprobaciones sobre determinados aspectos de las cuentas anuales y sobre los presupuestos de explotación y de capital y los programas de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 26/40	

actuación, inversión y financiación. De conformidad con lo establecido en el artículo 79.3 del ROFIGJA, el alcance mínimo de dicho informe será el siguiente:


- a) Análisis de los saldos deudores y acreedores con órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de contabilidad presupuestaria a 31 de diciembre de 2024 y su contabilización.
- b) Análisis de la contabilización, criterios seguidos, y aplicación de las transferencias de financiación, subvenciones y otros recursos financieros recibidos de la Junta de Andalucía en 2024 y ejercicios anteriores, en su caso. En este punto se aplicarán las medidas establecidas en la Orden de 30 de abril de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades con contabilidad no presupuestaria.
- c) Contabilización de los bienes cedidos o adscritos a la entidad o por la misma.
- d) Verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Análisis de la correcta cumplimentación de los modelos de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación.
- f) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas de actuación, inversión y financiación y de las previsiones de los presupuestos de explotación y capital.
- g) Seguimiento de los planes de ajuste y planes de reequilibrio y económico-financieros previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- h) Seguimiento de la información remitida a efectos del cumplimiento del periodo medio de pago.
- i) Verificación del cumplimiento de obligaciones sobre el Censo Único de Obligaciones de la Junta de Andalucía establecidas en la Disposición adicional primera, del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.

Partiendo del alcance común descrito para los dos informes anteriores, la IGJA aprobará un alcance específico para cada una de las entidades atendiendo a sus riesgos individuales.

#### A.II.1.2. Control financiero permanente del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico

El Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, por el que se crea el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (en adelante, FPAFEyDE), establece en su artículo 2 que éste se somete a control financiero permanente.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 27/40	

El ya citado Acuerdo de 6 de octubre de 2020 establece que las actuaciones de control financiero permanente a realizar durante el ejercicio serán las que se establezcan por la IGJA en el plan anual de control financiero, debiendo incluir en todo caso las que se disponga reglamentariamente. A fecha actual, se ha establecido un alcance mínimo en el citado artículo 79 del ROFIGJA.

En el ejercicio 2025, en relación con el FPAFEyDE, se llevará a cabo:

- Una auditoría de cumplimiento, que consistirá en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.
- Una auditoría financiera, que incluirá aspectos relativos a las cuentas anuales, a los presupuestos de explotación y de capital y al programa de actuación, inversión y financiación del FPAFEyDE.

El alcance específico se aprobará conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2022, de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero en entidades sometidas al régimen de contabilidad no presupuestaria y se modifican las Resoluciones de 6 de abril y de 27 de octubre de 2021, o norma que la sustituya, teniendo en cuenta el alcance mínimo establecido en el artículo 79.2 del ROFIGJA, en lo que sea de aplicación al FPAFEyDE.

## A.II.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PERMANENTE DE ENTIDADES NO SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

### A.II.2.1 Control financiero de las fundaciones del sector público andaluz

#### A.II.2.1.1. Ámbito subjetivo


En 2025 se efectuará un control financiero de las fundaciones que se detallan a continuación, con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación general y específica aplicable a la entidad y, en especial, si se ha cumplido con la legislación vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2024. En materia de personal, el alcance temporal podrá extenderse al ejercicio 2025 a fin de evitar la posible prescripción de derechos.

- Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza (AEFPA)
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)

#### A.II.2.1.2. Alcance

El control financiero podrá extenderse a cualquier ámbito de la actividad económico-financiera de las entidades, atendiendo a los riesgos de auditoría que la IGJA pudiera apreciar.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 28/40	

**A. II.2.2 Control financiero de las sociedades mercantiles del sector público andaluz**

En 2025 no se va a realizar ningún control financiero de sociedades mercantiles del sector público andaluz, más allá de las sometidas a control financiero permanente.

**A. II.3 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE INFORMES DE ACTUACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 del ROFIGJA se procederá al seguimiento de la implantación de las recomendaciones propuestas en los informes de control financiero y control financiero permanente emitidos en ejercicios anteriores sobre las entidades no sometidas a contabilidad presupuestaria.

A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo V de la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización e igual regulación en la Resolución de 28 de abril de 2022, de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero en entidades sometidas al régimen de contabilidad no presupuestaria y se modifican las Resoluciones de 6 de abril y de 27 de octubre de 2021, o norma que las sustituya.


Asimismo, se realizará el seguimiento de las medidas incluidas en los informes de actuación de acuerdo con el artículo 74.6 del ROFIGJA.

**A.II.4. AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ**

En virtud del artículo 57.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 96.4 del TRLGHPJA, se realizarán auditorías de las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre del ejercicio 2024, de todas aquellas fundaciones del sector público andaluz que tengan obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales. En concreto, en 2025 serán auditadas las cuentas anuales de las siguientes fundaciones:

- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (FCEA)
- Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
- Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza (AEFPA)
- Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre (FREAE)
- Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 29/40	

**A.II.5. AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

En 2025 se realizará la auditoría de las cuentas anuales de los fondos sin personalidad jurídica recogidos en las distintas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras leyes y que hayan tenido actividad durante el ejercicio 2024, que incluirá el examen de las operaciones aprobadas, con el fin de verificar que las mismas se han realizado, cuando proceda, en condiciones de mercado. En concreto, los fondos son:

- Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico
- Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)
- Fondo Jeremie pymes industriales

**A.II.6. CONTROL DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES NO SOMETIDAS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

El apartado 2 del artículo 14 de la Orden de 30 de abril de 2014, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria, modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2023, establece que el plan de control elaborado cada año por la IGJA debe determinar sobre qué entidades sometidas a control financiero y que reciban transferencias de financiación se aplicarán las medidas de control previstas en dicha Orden. Por su parte, el apartado 2 del artículo 15 de la misma norma establece para dichas entidades que las comprobaciones incluidas en la Sección 2.ª, referida a medidas de control en el ámbito del control financiero, irán referidas al periodo que se determine en el plan de control financiero del ejercicio que se apruebe por la IGJA.

En 2025 no se van a realizar actuaciones de control de esta modalidad.


**A.III. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES**

De conformidad con el artículo 95 del TRLGHPJA, está previsto que en 2025 se realicen una serie de controles financieros de subvenciones concedidas los años 2021, 2022, 2023 y 2024, que se encuentren justificadas y pagadas a 31 de diciembre de 2024. Las subvenciones objeto de control estarán financiadas con recursos propios y finalistas en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Estas subvenciones y ayudas no están incluidas en otros procedimientos de control posterior por parte de la IGJA y no se trata de ayudas sujetas al procedimiento de justificación previa al pago.

Conforme a lo previsto en dicha norma, los controles financieros de subvenciones se ejercerán respecto de las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 30/40	

En este Plan, una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 2024 en el aplicativo GIRO, la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones extraerá la población de subvenciones y procederá a a realizar su selección en base a criterios de riesgo. Estos expedientes integrarán la muestra de controles financieros de subvenciones a realizar durante el periodo 2025.

**A.IV. CONTROL DE FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSION EUROPEOS**

**A.IV.1 MARCO 2014-2020**

En cumplimiento de lo previsto en los reglamentos comunitarios (Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 por el que se complementa el Reglamento anterior, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014, se prevén realizar las siguientes actuaciones:


**A.IV.1.A) AUDITORÍAS DE OPERACIONES**

El gasto declarado a la Comisión Europea se auditará sobre la base de una muestra representativa y, como normal general, se basará en métodos de muestreo estadísticos. Las auditorías de gastos declarados se llevarán a cabo sobre la base de una muestra apropiada respecto al gasto declarado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el artículo 27 del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

De acuerdo con lo expuesto, se realizarán las auditorías de operaciones que hayan sido seleccionadas en las muestras correspondientes, de los siguientes programas operativos:

- Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020
- Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020
- Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020
- Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 31/40	

La última muestra de auditoría de operaciones de cada Programa Operativo del Marco de Financiación 2014-2020 será remitida previsiblemente en el mes de febrero de 2025 por parte de la IGAE, que es la Autoridad de Auditoría de todos los Programas Operativos anteriores, salvo para el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, en la que la propia IGJA ostenta la condición de Autoridad de Auditoría y, por tanto, elabora la correspondiente muestra en la misma fecha anterior.

#### A.IV.1.B) AUDITORÍAS DE SISTEMAS

El artículo 127 apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 establece que la autoridad de auditoría y por tanto sus organismos colaboradores deberán garantizar que se audite el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y control de los programas operativos. En las auditorías de sistemas se comprobará el cumplimiento de todos los elementos clave establecidos en el Anexo IV del Reglamento (UE) 480/2014 y en el documento de Orientaciones sobre una metodología común para la evaluación de los sistemas de gestión y control en los Estados Miembros (EGESIF 14\_0010).

Se han finalizado en el ejercicio 2024 la realización del seguimiento de recomendaciones y de medidas correctoras de las auditorías de sistemas del Marco 2014-2020 que quedaban pendientes, por lo que no se espera realizar ninguna auditoría de sistema ni seguimiento en este ejercicio.

#### A.IV.1.C) AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO


En el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 63, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, se realizará la auditoría de las cuentas presentadas por la autoridad de certificación, con el fin de determinar la razonabilidad de los importes declarados en cuanto a su integridad, precisión y veracidad.

En este sentido, se verificará que todos los elementos exigidos por el artículo 137 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 están correctamente incluidos en las cuentas y corresponden a los registros contables de apoyo mantenidos por todas las autoridades u organismos competentes y todos los beneficiarios.

#### A.IV.1.D) INFORME DE CONTROL Y DICTAMEN DE AUDITORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se elaborará un Informe de control para el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, que recoja las constataciones de las auditorías realizadas, así como las deficiencias halladas en los sistemas de gestión y control, y las medidas correctivas propuestas y aplicadas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 32/40	



De igual forma, se redactará un dictamen de auditoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, que determinará si las cuentas ofrecen una imagen fidedigna, si los gastos para los que se ha solicitado el reembolso a la Comisión son legales y regulares y si los sistemas gestión y control establecidos funcionan correctamente. En consonancia con el apartado anterior.

#### **A.IV.1.E) TRABAJOS ESPECÍFICOS DE CIERRE DEL MARCO 2014-2020**

Por otro lado, se realizarán todos los trabajos específicos de cierre de los Programas Operativos del Marco 2014-2020 (detallados en el apartado A.IV.1.A) que se centrarán en las siguientes áreas:

Área 1: Comprobar que las cantidades pendientes de retirar detectadas por las Instituciones Europeas hayan sido descertificadas y notificadas a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Área 2: Comprobar que la operación ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente y que contribuye a los objetivos de las prioridades pertinentes del Fondo correspondiente.

Área 3: Comprobar la fiabilidad de los datos relativos a los indicadores.

Área 4: Comprobar que el importe del gasto público pagado a los beneficiarios sea como mínimo igual a la contribución de los Fondos y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca pagada al Estado miembro por la Comisión.

Área 5: Comprobar la cuenta liquidativa de los Instrumentos Financieros.


#### **A.IV.2 MARCO 2021-2027**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se prevén realizar las siguientes actuaciones:

#### **A.IV.2 A) AUDITORÍA DE OPERACIONES**

El gasto declarado a la Comisión Europea se auditará sobre la base de una muestra representativa y, como normal general, se basará en métodos de muestreo estadísticos. En el año 2025 se auditará, en su caso, el gasto declarado en el primer semestre de 2025 respecto de los programas operativos siguientes:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 33/40	

- Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 y Programa FSE Plus de Andalucía 2021-2027
- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo Pesquero y Acuicola periodo 2021-2027
- Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027

#### A.IV.2.B) AUDITORÍAS DE SISTEMAS

No se prevén auditorías de sistemas del Marco 21-27, al mantenerse los mismos Organismos Intermedios que en el Marco 14-20, estar todos ellos calificados en categorías 1 o 2 y priorizarse las auditorías de aquellos aspectos novedosos como son las evaluaciones de riesgo de los Organismos Intermedios de las Autoridades de Gestión que se detallan en el apartado siguiente.

#### A.IV.2. C) AUDITORÍAS TEMÁTICAS

El artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (RDC), regula la Estrategia de auditoría de la Autoridad de auditoría. En dichas estrategias, se tiene prevista la realización de auditorías para aquellos ámbitos específicos de importancia, fundamentalmente por su novedad respecto a la regulación existente en el Marco de programación anterior. En concreto, respecto al art. 74.2 (verificaciones de gestión en función de los riesgos detectados ex ante y por escrito), así como en relación al art. 53.2 (extensión de la obligatoriedad del uso de OCS como modalidad de las subvenciones concedidas por los Estados miembros).


La IGJA, como organismo colaborador de la IGAE (Autoridad de auditoría), tiene previstas la realización de auditorías para los ámbitos temáticos especificados.

En particular, se realizarán las auditorías temáticas sobre las evaluaciones de riesgo aprobadas por los Organismos Intermedios de cada uno de los Programas Operativos:

- Dirección General de Fondos Europeos
- Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Por otra parte, también habrá de realizarse, en su caso, el análisis y valoración de los métodos de costes simplificados que sean presentados, en base al artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 34/40	

como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Asimismo, se realizará la validación de aquellos planes de acción que deban diseñar e implantar los diferentes Organismos Intermedios como consecuencia de los errores sistémicos detectados en las auditorías de operaciones realizadas.

Por último, se realizarán aquellos informes de seguimiento que solicite la Comisión Europea consecuencia de los posibles avisos de interrupción de pagos de alguno de los programas operativos objeto de control.

**A.V. CONTROL DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS**


**A.V.1. INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS GASTOS IMPUTADOS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL COMO ORGANISMO PAGADOR AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FINANCIEROS 2024 Y 2025**

Las cuentas de gastos imputados al FEAGA y al FEADER, que deben ser rendidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural como Organismo Pagador han de ser objeto de un dictamen, que emite la IGJA como organismo de certificación, sobre su integridad, veracidad y exactitud. Para el ejercicio financiero 2024, se adaptarán las funciones del Organismo de Certificación al artículo 12 del Reglamento (UE) 2116/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013. El desarrollo de estas funciones por la IGJA tendrá como finalidad emitir un dictamen en el que determinará a) si las cuentas ofrecen una imagen fidedigna; b) si los sistemas de gobernanza funcionan correctamente; c) si son correctos los informes de rendimiento sobre los indicadores d) si son legales y regulares los gastos correspondientes a las medidas establecidas en los Reglamentos (UE)228/2013, (UE) 229/2013 y (UE)1308/2013 y en el Reglamento (UE)1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto de los que se solicita el reembolso a la Comisión. Dicho dictamen indicará asimismo si el examen cuestiona las afirmaciones realizadas en la declaración de gestión. El examen también abarcará el análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas de gobernanza por la auditoría y los controles, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas por el organismo pagador.

En este contexto, los trabajos que se desarrollan abarcan dos ejercicios, puesto que los trabajos que van a permitir cumplir con las funciones de la IGJA se realizan en el año anterior al que se emiten el informe de la auditoría de la cuenta anual y los certificados correspondientes.

Así, en febrero de 2025 se concluirán los trabajos del ejercicio financiero 2024 (de 16 de octubre de 2023 a 15 de octubre de 2024) con la emisión del dictamen correspondiente para su remisión a la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 35/40	

Comisión Europea y se continuará con los trabajos de auditoría ya iniciados del ejercicio financiero 2025 (de 16 de octubre de 2025 a 15 de octubre de 2026), mediante pruebas de confirmación de los controles sobre el terreno llevados a cabo por el Organismo Pagador.

**A.V.2. CONTROL DE AYUDAS FINANCIADAS CON CARGO AL FEAGA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1306/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE FINANCIACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA AGRARIA Y COMÚN POR EL QUE SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS (CE) N° 352/1978, (CE) N°165/1994, (CE) N° 2799/1998, (CE) N° 814/2000, (CE) N° 1290/2005 Y (CE) N° 485/2008 DEL CONSEJO**

En virtud del artículo 10 del Reglamento (UE) 1306/2013, los Estados miembros elaborarán el programa de los controles que deban efectuarse, de conformidad con el artículo 80 del citado Reglamento.

La IGAE como servicio específico, en coordinación con las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas, aprueba el Plan de Control de las operaciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía del periodo 2024/2025.


En la ejecución del citado Plan de Control a la IGJA, le corresponde realizar 44 controles financieros con un importe a controlar de 50.214.787,50 €, los cuales deberán estar finalizados con anterioridad al 30 de junio 2025.

**A.VI. AUDITORÍAS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y con base en lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por la Comisión Europea, se realizarán auditorías de sistemas sobre prevención del fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación, de acuerdo con la planificación establecida en la Estrategia de auditoría del MRR. En particular, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, en 2025 se realizarán las auditorías de sistemas de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y se continuarán los trabajos de la la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como entidades ejecutoras del PRTR, y se realizará el seguimiento de aquellas auditorías de sistemas cuyo plazo para la implantación de recomendaciones haya finalizado.

Asimismo, se realizarán las auditorías de inversiones y las auditorías de hitos y objetivos que determine la IGAE, como Autoridad de Control del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y que atribuya a la IGJA, como órgano de control colaborador.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 36/40	

**A.VII. ACTUACIONES TRANSVERSALES EN MATERIA DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS Y SUBVENCIONES**

La IGJA emitirá un informe anual sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos y en especial sobre los que hayan incumplido los plazos establecidos en el artículo 95 bis del TRLGHPJA, así como expedientes sancionadores, que elevará a la Consejería a la que se encuentre adscrito el órgano o entidad competente.

**A.VIII. OTRAS ACTUACIONES**

**A.VIII.1. CONTROL DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A OPERACIONES DEVENGADAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**


Adicionalmente al presente Plan, mediante Resolución de la IGJA se aprueba el Plan Anual de control para la verificación de la existencia de las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se haya producido su imputación contable o presupuestaria en el ámbito de las entidades del sector público no sometidas normativamente a auditoría de cuentas.

El referido Plan es consecuencia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público. En su disposición adicional tercera, dicha norma establece que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, designando a los respectivos órganos de control interno la facultad de aprobar, en su respectivo ámbito, la metodología a utilizar para realizar dichos trabajos de control.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tenemos un primer antecedente normativo en la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, cuya Disposición adicional decimosegunda, establecía que la IGJA debía aprobar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2014, y respecto a las entidades del sector público no sometidas normativamente a auditoría de cuentas, un plan anual de control que permitiera verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se hubiera producido su imputación contable o presupuestaria.

En el marco de lo establecido por la normativa anterior, se aprobó la Instrucción nº 1/2021, de la IGJA, por la que se desarrolla el procedimiento de registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria, la cual, en su instrucción quinta, establece el procedimiento de las auditorías a desarrollar por las intervenciones central, delegadas y



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 37/40	

provinciales en las distintas secciones presupuestarias que conforman el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### A.VIII.2. CONTROL POSTERIOR DE GASTOS DE PERSONAL

Conforme a lo previsto en el art 56.1 del ROFIGJA, con carácter general, los actos o acuerdos en materia de personal de los que deriven obligaciones de contenido económico, así como las incidencias que impliquen variación en la nómina de retribuciones, serán objeto de control posterior conforme a lo previsto en el artículo 58, que en su apartado 1 dispone que este control se efectuará sobre aquellas nóminas ya satisfechas y se ejercerá por las Intervenciones competentes aplicando técnicas de muestreo.

Dicho control se realizará a través del sistema SIRhUS, conforme a lo previsto en la Instrucción 16/2018, de la IGJA, relativa a la aplicación del control posterior de la nómina de la Administración de la Junta de Andalucía, agencias administrativas y de régimen especial.

#### A.VIII.3. AUDITORÍA DE SISTEMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS


Asimismo, cabe destacar las actuaciones de control derivadas de la modificación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por la que las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas por dicha Ley y su normativa de desarrollo, y en particular que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto General de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.

#### A.VIII.4. CONTROL FINANCIERO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS

Con base en lo dispuesto en el artículo 61 del ROFIGJA, durante el ejercicio 2025 se ampliarán al ejercicio 2024 las actuaciones de control previstas en el Plan de auditoría, control financiero y supervisión continua comprensivo de las actuaciones a desarrollar por la IGJA en 2024, sobre el ejercicio 2023, en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla en relación al seguimiento de la aplicación de los recursos aportados a la universidad por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2024.

La realización de este control está condicionada, en todo caso, a la previa aprobación del mismo por acuerdo del Consejo de Gobierno y el preceptivo trámite previo de audiencia al Consejo Andaluz de Universidades en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 38/40	

**A.VIII.5. OTROS CONTROLES**

El presente plan de control queda abierto a aquellas otras actuaciones adicionales que se consideren necesarias como consecuencia de hechos o circunstancias conocidos durante 2025.

**A. IX. INDICACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL FINANCIERO**

1. Los documentos de programación de las actuaciones de control financiero y control financiero permanente previstas en los apartados I, II y VIII del presente plan podrán prever que se acumulen alcances temporales y/o materiales correspondientes a planes anteriores que se encuentren en fases anteriores a la emisión de informe provisional.


2. Se anulan las actuaciones de control financiero permanente sobre la extinta Agencia Andaluza del Conocimiento que se encuentran pendientes a la fecha de aprobación del presente plan, teniendo en cuenta el escaso riesgo de control detectado en los últimos informes emitidos, y lo previsto en la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), en la que se establecía que TRADE desarrollaría las funciones que tenía asignadas la Agencia Andaluza del Conocimiento mientras que ACCUA se constituía como una agencia administrativa para ejecutar las competencias en materia de evaluación y acreditación de las actividades universitarias y de evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, también desarrolladas por la Agencia Andaluza del Conocimiento. De lo anterior se concluye que la actividad realizada por la extinta Agencia Andaluza del Conocimiento es objeto de control actualmente en el seno del control previo de la Agencia ACCUA y el control financiero permanente de la Agencia TRADE.

**B) ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUA**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) dispone, en su artículo 81.2, que todas las Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 81.2 de la LRJSP, la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 modificó el TRLGHPJA incorporando un nuevo capítulo III al Título V, denominado “Supervisión continua” e integrado por los artículos 96 bis y 96 ter.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 39/40	

Así, el artículo 96.1 ter del TRLGHPJA establece que corresponderá a la IGJA la planificación y ejecución de las actuaciones de control de supervisión continua en la forma prevista en el citado texto refundido y en sus normas de desarrollo.


En este sentido, el Capítulo VIII del ROFIGJA se refiere a la supervisión continua como un nuevo tipo de control que deberá realizarse por la IGJA sobre las entidades del sector público andaluz referidas en el artículo 96.1bis del TRLGHPJA, control, por el que se debe verificar, entre otros aspectos, la vigencia de los fines que en su día justificaron la creación de las entidades, su sostenibilidad financiera y si las mismas constituyen el medio más idóneo para la consecución de aquellos.

Dispone el artículo 101.3 del ROFIGJA que las actuaciones de supervisión continua se programarán anualmente en un plan de supervisión continua, que se aprobará simultáneamente a la aprobación del plan anual de control financiero. Mediante resolución de la IGJA, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerán las condiciones para la planificación y ejecución de estas actuaciones. En cumplimiento de dicho precepto se aprobó la Resolución de 30 de agosto de 2023 de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, en 2025 se continuará con la implantación efectiva de la supervisión continua y se impulsarán y pondrán en marcha los instrumentos necesarios para establecer los procedimientos para su ejecución, concretamente:

- Continuar con los trabajos de implantación de la supervisión continua automatizada, con la determinación de parámetros, su ponderación, elaboración de cuestionarios y el soporte informático para la obtención de datos y su tratamiento.
- Envío de cuestionarios y solicitud de información a la totalidad de las entidades del sector público andaluz referidas en el artículo 96.1 bis del TRLGHPJA.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMREACVBT6CD4RCP6539LDVLGW	PÁG. 40/40	